



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22^{DA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 1 de octubre de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Resolución Número 5 Serie 2026-2027

(Proyecto de Resolución núm. 4 Serie 2026-2027)

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS A TRAVÉS DE SU ALCALDESA, HON. KARINA NIEVES SERRANO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ELLA DELEGUE, A PARTICIPAR COMO LICITADOR EN PROCESOS DE SUBASTA DENTRO O FUERA DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE ADQUIRIR BIENES Y EQUIPOS NUEVOS O USADOS EN SUBASTAS PÚBLICAS CELEBRADAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El inciso (m) del artículo 1.039 de la ley 107-2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.036 (p) de la Ley 107-2020, *supra*, dispone que no será necesario el anuncio y la celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios cuando se trate de la adquisición de bienes usados a través de procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal. Asimismo, el Artículo 2.037 dispone que se autoriza a los municipios a adquirir, por compra ordinaria, equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, cuando el precio en el exterior, incluyendo los fletes, acarreo, seguros y cualesquiera otros costos que conlleve su importación a la isla, sea menor al del mercado local, y el equipo a adquirirse no se considere un producto de Puerto Rico [...].

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 8873, conocido como el "Reglamento para la Administración Municipal", establece en el Capítulo VIII, Parte IV,

Sección 3 (2), que cuando se trate de equipo pesado no será necesaria la obtención de cotizaciones en los casos en que los municipios comparezcan como licitadores en procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Es el interés de esta medida legislativa que el Municipio pueda obtener bienes y equipos de alta calidad y a precios razonables mediante el proceso de licitación; equipos que son necesarios para el Municipio de Aguas Buenas. La adquisición de bienes y equipos similares mediante suplidores o distribuidores en el mercado local de Puerto Rico, en ocasiones, resulta en precios de venta sustancialmente altos en contraste con los que se pueden obtener en procesos de subasta fuera de Puerto Rico. Por lo tanto, ante esta realidad, resulta conveniente al mejor interés público y en protección de los fondos municipales adquirir los mismos fuera de Puerto Rico, bajo las normas particulares que permite el Código Municipal y el Reglamento Núm. 8873, *supra*.



POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas tiene la responsabilidad de procurar que sus dependencias cuenten con los bienes, equipos y recursos necesarios para prestar servicios públicos de manera eficiente, continua y adecuada, por lo que resulta conveniente identificar alternativas de adquisición que permitan atender las necesidades operacionales del Municipio de forma costo efectiva.

POR CUANTO: La adquisición de bienes y equipos mediante procesos competitivos celebrados fuera de Puerto Rico puede representar una alternativa adicional para el Municipio, al permitir acceso a un mercado más amplio y a una mayor diversidad de bienes, equipos y precios, sujeto siempre al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

POR CUANTO: La participación en dichos procesos puede propiciar economías para el erario municipal y ampliar las alternativas disponibles para adquirir bienes y equipos que respondan a las necesidades presentes y futuras del Municipio, procurando en todo momento el uso prudente, responsable y eficiente de los fondos públicos.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, y con el propósito de ampliar las alternativas disponibles para la adquisición de bienes y equipos en beneficio del interés público, esta Legislatura Municipal entiende conveniente autorizar al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, por conducto de la Alcaldesa o los funcionarios en quien ella delegue, a

Resolución Número 5 Serie 2026-2027

participar como licitador en procesos de subasta pública celebrados en los Estados Unidos de América, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Aguas Buenas a participar como licitador en procesos de subasta fuera de Puerto Rico, a los fines de adquirir bienes y equipos en subastas públicas celebradas en distintas localidades de los Estados Unidos de América. A estos fines, se autoriza a la Alcaldesa, Hon. Karina Nieves Serrano, a que, por sí o mediante el funcionario en quien ella delegue, comparezca en representación del Municipio de Aguas Buenas en procesos de subastas fuera de Puerto Rico, ya sea de manera presencial o virtual, a los fines de adquirir bienes y equipos en dichas subastas.

SECCIÓN 2DA: Independientemente de lo aquí autorizado, el Municipio deberá aplicar las normas de adquisición aplicables cuando se trate de adquisición de bienes, equipos y servicios, según estas se establecen en el Código Municipal y el Reglamento para la Administración Municipal.



SECCIÓN 3RA: Se autoriza, además, a realizar viajes y gestiones de carácter oficial a diferentes jurisdicciones dentro de los Estados Unidos, donde se desarrollen subastas públicas que representen opciones reales y de beneficio económico para el Municipio de Aguas Buenas. A estos fines, la Alcaldesa podrá designar a funcionarios o empleados municipales con el propósito de cumplir y realizar las gestiones pertinentes a las disposiciones de esta Resolución.

SECCIÓN 4TA: Los gastos incurridos por concepto de viajes oficiales en cumplimiento con los propósitos de esta Resolución se registrarán por las disposiciones establecidas en el "Reglamento de Normas y Procedimientos Relativos al Pago de Dietas, Gastos de Viajes Oficiales y de Representación En y Fuera de Puerto Rico, Para la Alcaldesa, Presidente de la Legislatura Municipal, Legisladores Municipales, Funcionarios y Empleados del Municipio Autónomo de Aguas Buenas" adoptado mediante la Ordenanza Núm. 7 Serie 2025-2026.

SECCIÓN 5TA: Se dispone que, para cada viaje oficial que se realice para los propósitos autorizados en esta Resolución, el Director de Finanzas deberá emitir una certificación de disponibilidad de fondos con

Resolución Número 5 Serie 2026-2027

identificación de las partidas que sufragarán la compra de bienes o equipos, en caso de que se adjudiquen los mismos al Municipio.

SECCIÓN 6TA: El Director de Finanzas será responsable de instruirle al Encargado de la Propiedad que una vez los equipos sean adquiridos por el Municipio de Aguas Buenas, deberá realizar los trámites correspondientes establecidos de conformidad con las legislaciones y reglamentos vigentes aplicables para incluir los mismos en el inventario de equipos del Municipio.

SECCIÓN 7MA: Las disposiciones de esta Resolución tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2027.

SECCIÓN 8VA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y esta sea suscrita por el Secretario de la Legislatura Municipal, el Presidente de la Legislatura Municipal y la Alcaldesa de Aguas Buenas.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Junta de Subastas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, *supra*, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2026.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2026.


KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del texto original de la Resolución Número 5, Serie 2026-2027, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 3) Hon. José Otaño Malavé
- 4) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 5) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. José Rosario Díaz
- 8) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 9) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 10) Hon. Linette López López
- 11) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 12) Hon. Roberto Velázquez Nieves

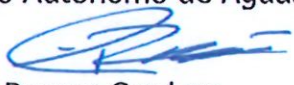
AUSENTES O EXCUSADOS

- 1) Hon. Aurea E. Rivera Colón

1 VACANTE

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 2 de octubre de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

